

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día y fecho, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Julio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL

DE

CORREOS Y TELEGRAFOS

Correos

Sección 1.ª—Negociado 8.ª

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo desde la oficina de Correos de Sahagún á la de Cistierna, bajo el tipo máximo de 9.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobier-

no civil de León y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Sahagún y Cistierna, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admiten las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presentan en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Sahagún y Cistierna hasta el día 30 de Julio próximo, á las cinco de la tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Agosto siguiente, á las dos de la tarde.

Madrid 16 de Junio de 1900.—El Director general, R. el C. de Toranzo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..... vecino de..... según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... en (otra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones

contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose consultado á este Gobierno por algunos Alcaldes Presidentes si debían ó no constituir las Juntas locales de reformas sociales á que se refiere la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 del actual y circular de este Gobierno del 19.º publicado, respectivamente, en los Boletines oficiales correspondientes á los días 15 y 20, he dispuesto hacer saber á las referidas autoridades locales que, sólo en el caso de no existir en sus respectivos términos municipales industria fabril alguna, estarán dispuestos de consultar las Juntas de referencia; pero que desde el mo-

mento en que se implanta alguna, deberán proceder á su formación, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden, poniéndolo en conocimiento de mi autoridad.

León 2 de Julio de 1900.

El Gobernador.

Ramón Toja Pérez

SECRETARIA

Negociado 3.ª

El día 30 del próximo pasado Junio se extravió una perra de la propiedad de Francisco Fernández, vecino de Azadines, cuyas son las siguientes: edad 15 meses, pelo castaño oscuro, careta y estrellada, esquilada; la crin y la cola, de unas 6 cuartas y media de alzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y caso de ser habida se dará cuenta á su dueño para que previo pago de gastos pase á recogerla.

León 3 de Julio de 1900.

El Gobernador.

Ramón Toja Pérez

MINAS

Cancelación de expedientes de registro.

En cumplimiento del art. 64, párrafo 3.º de la vigente ley del ramo, vengo en admitir la renuncia de los registros mineros que se indican en la siguiente relación, presentada por sus respectivos registradores, declarando francos y registrables los terrenos designados:

MINAS	Número del expediente	TÉRMINO	AYUNTAMIENTOS	REGISTRADOR
La Aurora.....	1.625	Llanos de Alos.....	La Robla.....	D. José Añabamendi
San Roque.....	1.678	La Robla.....	Idem.....	Idem
La Perra.....	1.689	Idem.....	Idem.....	Idem
Boiza.....	1.681	Idem.....	Idem.....	Idem
Antonia.....	1.684	Corniero.....	Villayndre.....	D. Agustín García
Buena.....	1.709	Boñar y Veguquemada.....	Boñar y Veguquemada.....	• Agustín Rodríguez
Constancia.....	1.730	Sabero.....	Cistierna.....	• Felipe Blasco
Maravilla.....	1.770	Siero.....	Boca de Huérgano.....	• Pedro Fernández
Conchita.....	1.775	saares y Celdas.....	Rodiezano y Lacara.....	• Adolfo López
Trinidad.....	1.777	Hunle.....	Salzmón.....	• Tomás Calle
San José.....	1.779	Cualnegro.....	Pola de Gordón.....	• Manuel Aróstegui
Desaods.....	1.781	Siero.....	Boca de Huérgano.....	• Mariano Herrero
Pepeita 1.ª.....	1.692	San Esteban.....	San Esteban.....	• Alberto Laurin

León 28 de Junio de 1900.—El Gobernador, Ramón Toja y Pérez.

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Enero de 1899 esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para la conservación de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 15.123 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico; ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á su sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Julio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamamiento el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita su letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Secretaría.—Subsecretaría.

Mes de Junio de 1900

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en racionales.

	Plas.	Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0	30
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	1	07
Ración de paja de seis kilogramos.....	0	33
Litro de aceite.....	1	21
Quintal métrico de carbón.....	8	70
Quintal métrico de leña.....	3	88
Litro de vino.....	0	44
Kilogramo de carne de vaca.....	1	23
Kilogramo de carne de cerdo.....	1	08

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á la fecha hasta las cinco de la tarde del día 23 de Julio próximo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 17 de Junio de 1900.—El Vicepresidente, P. A. Luciano Manrique.—P. A. de la O. P.: El Secretario, Leopoldo García.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Tomás Calle Díez, vecino de Riaño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Abril, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Trinidad*, sita en término del pueblo de Huelda, Ayuntamiento de Salamanca, sitio llamado «Val de Sudio» y otros, y heda E. prados de Manuel Fernández y otros, y terreno común; N. camino real y arroyo que baja de Huelda; M. y P. terreno común y monte. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla entre un matarral de haya y roble sobre una loma próxima treinta metros en dirección á la raíz de una peña caliza que existe al S.; desde cuya calicata se medirán en dirección al E. 600 metros, al S. 250 metros, al P. 400 metros, y en dirección al N. 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las citadas 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Angel Simón Cardenas, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Abril, á las diez y diez minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias para la mina de hulla y otros llamada *Inesperada*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de La Pola de Gordón, paraje llamado «El Puertos». Hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomara por punto de partida una pequeña calicata abierta en el punto denominado «El Cazonal», al pie de fuente Pepa, y de indicado punto se medirán 600 metros en dirección NE., 400 en dirección SE., y para cerrar el perímetro se medirán 300 metros en dirección N. y 100 al E., quedando así este modo cerrado el indicado perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Mariano Herrero de Prado, vecino de Guardo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Abril, á las diez y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de antimonio y otros llamada *Desada*, sita en término del pueblo de Siero, Ayuntamiento de Heca de Húrgano, sitio llamado la «Barrialla». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomara como punto de partida la estaca 2.ª de la mina *Maravilla*; de ésta en dirección E. se medirán 600 metros, de ésta al N. 200, de ésta al O. 600, y de ésta al S. 200, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 24 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Esteban Guerra Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Abril, á las diez de la maña-

na, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias para la mina de hulla llamada *Estefanía segunda*, sita en término de los pueblos de Quintana de la Peña y Valle de las Casas, Ayuntamientos de Cistierna y Cabanico, parajes: reguero Oborbrijo y cerro de la Cugata, y linda S. camino que va de Quintana á Valle de las Casas, y á los demás rumbos terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente que existe en el reguero Oborbrijo; desde cuya fuente se medirán al O. con dirección á la iglesia de Quintana 600 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta dirección N. 400 metros, 2.ª estaca; de ésta dirección E. 800 metros, 3.ª; de ésta dirección S. 400 metros, 4.ª estaca; de ésta dirección O., punto de partida, se medirán 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 27 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Vicente Costañón Rodríguez, vecino de Bnadrongo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Abril, á las tres de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 31 pertenencias para la mina de hierro llamada *Esvidada*, sita en término del pueblo de Bardugo y Pabellera, Ayuntamiento de Roderazo, sitio llamado la Peña, y Carreteras del Castillo y otros. Hace la designación de las citadas 31 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto de unión del camino de los carros que va á la cintera de abajo, en el cuchillo de Julián, y el camino que va á la de arriba en las Corvetas y collado del Coto; de este punto se medirán 450 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 420 metros, la 2.ª; de este punto 500 metros al O. la 3.ª; de ésta al N. 420 metros, la 4.ª; y de ésta al E. hasta la 1.ª estaca; 50 metros, cerrando el perímetro de las 31 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Abril de 1900.—E. Cantalapedra.

Hago saber: Que por D. Valentín Reyero García, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil

de esta provincia, en el día 28 del mes de Abril, a las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la finca de hulla llamada *Juanita Bis*, sita en término del pueblo de Quintana de la Peña, Ayuntamiento de Cistierna, sitio de las Meloceras y Monsalante, y linda con terreno común y de particulares. Hace la designación de las formas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral descubierta en el punto que se unen las aguas del carbobolón de Monsalante con las del arroyo de Palazuelo; desde este punto se medirán 50 metros al S., donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O. 400 metros, y se colocará la 2.ª; de ésta al N. 200 metros, de ésta al E. 600 metros, y se colocará la 4.ª; de ésta al S. 200 metros, y se colocará la 5.ª, y de ésta en dirección al O., ó sea a la 1.ª estaca 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Mayo de 1900.—E. Cantapiédra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

TERRITORIAL E INDUSTRIAL

Circular

Siendo muchas los Ayuntamientos que aun no han remitido las listas cobratorias para la recaudación del segundo semestre del corriente año natural á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se les señaló en circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al 18 de Junio último, esta Administración, teniendo en cuenta que dicho circular, así como los modelos que para la confección de las listas se publicaron con retraso por causas ajenas é independientes de esta oficina, ha acordado con esta fecha conceder un nuevo é improrrogable plazo para la realización del servicio de que se trata, que terminará el día 10 del actual indefectiblemente; advirtiéndole á las Corporaciones municipales, Alcaldes y Secretarios que al siguiente día 11, si no se hubiesen recibido dichos documentos, juntamente con las matrices cubiertas, prepondrá al Sr. Delegado la imposición de una multa de 100 pesetas, que autoriza el art. 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1878 por lo que respecta á las de territorial en sus dos conceptos de rústica y urbana, y la que corresponda por lo que hace á industrial, según la importancia de las listas, conforme al párrafo 2.º del art. 70 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, y con cuyas multas quedan desde luego conminadas las entidades á que antes se alude, sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que

saldrán á recoger los repetidos documentos transcurrido que sea el plazo que se señala.

A la vez, y como ampliación á las instrucciones comunicadas en la circular antes citada, he creído del caso hacer las advertencias siguientes:

1.ª Las cuotas anuales, semestrales y trimestrales no sufren variación alguna para el indicado segundo semestre, por más que queden reducidas á la mitad de su valor, y se consideran, por consiguiente, de igual clase ó categoría que tienen en la actualidad é. los repartimientos y matrículas, aun cuando su importe por ser ahora mitad de la suma anual no llegue á la cantidad estipulada para la clasificación de cuotas, de modo que al formar las listas, en la casilla correspondiente al tercer trimestre, se incluirán las clasificadas de anuales y semestrales por la mitad de la cuota con que figuran en los repartimientos y matrículas, incluyendo también las que corresponden al trimestre, ó sea la cuarta parte de la suma anual, y en la casilla correspondiente al cuarto sólo figurará la cuota trimestral correspondiente al mismo.

2.ª Como los recibos anuales y semestrales tienen mucha semejanza para conocerlos á primera vista, se tendrá en cuenta que los anuales son aquellos que el encabezamiento dice: Año de 1900; los semestrales los que dicen: Segundo semestre, y en las matrices de unos y otros hay que fijar la mitad del importe con que figuran en el repartimiento, puesto que la cuota corresponde sólo a la mitad del año, y por último, los trimestrales son los que constan de dos recibos, cuyos matrices deberán ser extendidos en la misma forma que figuran en el reparto.

3.ª Se tendrá muy presente al extender las matrices correspondientes á la riquesa rústica, que el 10 por 100 de recargo transitorio fué suprimido por el art. 6.º de la vigente ley de Presupuestos, no suculiendo lo propio en la de urbana ni en la de industrial, cuyas cuotas del Tesoro siguen recargadas con el 10 por 100 el primer concepto, y con un 20 por 100 el segundo, cuyos detalles constan ya en los modelos de las listas publicadas en este mismo periódico oficial.

Esta Administración entiende que con las precedentes advertencias y lo fácil del servicio en cuestión, no ofrecera duda alguna la formación de las listas y la extensión de matrículas, y espere, por tanto, que los Ayuntamientos, así como los Alcaldes y Secretarios, cumplirán el urgentísimo servicio de que se trata en el plazo que se les señala, no dando lugar al empleo de los medios coercitivos con que se les conmina por la presente.

León 2 de Julio de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerro.

CÉDULAS PERSONALES

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, esta Administración hace saber que el padrón de cédulas personales vigente en este año, se halla de manifiesto en esta Administración de Hacienda desde el día 1.º

de Julio próximo, á fin de que pueda los que se consideren con derecho á ello, hacer las reclamaciones que correspondan dentro del citado plazo, las cuales se tendrán en cuenta según la situación ó circunstancias en que se encuentren los contribuyentes en 1.º de Julio próximo obligados á obtener el expresado documento, y para que con las modificaciones que procedan pueda llevarse á efecto la cobranza del indicado impuesto que por el 2.º semestre del actual año, ó sea por la mitad de cuota que con arreglo á tarifa deben satisfacer, cuya recomia- ción voluntaria dará principio en 1.º de Septiembre próximo.

León 30 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, José M.º Guerro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero del año actual, desde el día 1.º al 15 de Julio próximo estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales vigente en este año, á fin de poder deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que dicho día 1.º se encuentran los contribuyentes por dicho concepto en este distrito municipal.

San Adrián del Valle 24 de Junio de 1900.—El Alcalde, Julián Otero.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Habiéndose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 y 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que creen convenientes; transcurrido dicho plazo pasarán á la aprobación de la Junta municipal y serán elevadas á la superior aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

San Justo de la Vega 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Desde el día 1.º de Julio próximo al 15 del mismo se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la copia del padrón de cédulas personales que fué aprobado para el ejercicio de 1899 á 900, á fin de que puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho día se encuentran.

Vega de Valcarlos 28 de Junio de 1900.—Nicomedes Arias.

Alcaldía constitucional de Paradeseca

Habiéndose anudado por la Administración de Hacienda la subasta publicada en el Boletín oficial fecha 4 del mes corriente, la Corporación municipal y asociados en sesión extraordinaria del día de la fecha acordó de nuevo el arriendo á venta libre de los derechos de vinos de todas clases, puesto que las demás especies no tienen aspirantes,

cuyo arriendo es por todo el próximo año de 1901 y el segundo semestre del corriente, por lo cual la primera subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 11 de Julio próximo, de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, sin admitir posturas que no cubra el tipo de subasta, y si no tuviera efecto, se verificará otra segunda el día 19, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, bajo el tipo y condiciones que aparece en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría.

Paradeseca 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Miguel Diaz.

Alcaldía constitucional de Corvillios de los Oteros

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo de 2.087 pesetas 25 céntimos, para el segundo semestre del año actual y ejercicio próximo de 1901, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 8 de Julio próximo, de dos á cuatro de la tarde, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de subasta, con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del mismo.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 16 del mismo mes, á igual hora y sitio que la anterior, admitiéndose en ésta posturas por las dos terceras partes.

Corvillios de los Oteros 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Andrés Santamaría.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

En conformidad á lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de Enero último, desde esta fecha hasta el día 15 del actual, ambos inclusive, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1899 á 1900, por haber sido prorrogado por el art. 7.º de dicho Real decreto hasta 31 de Diciembre de 1900, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan hacer las oportunas reclamaciones en el indicado plazo, respecto á la situación que en esta fecha se encuentran aquellos, para que la Administración pueda hacer en los citados padrones las modificaciones que procedan; en la inteligencia que sus vez transcurrido no serán admitidos.

Galleguillos de Campos 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Julián Huidobro.

Alcaldía constitucional de Villagubia

Se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el de urbana, formados por la Junta pericial para el año de 1901; dentro de cuyo plazo podría hacerse, respecto de los mismos, las reclamaciones que creen convenientes.

Villagubia 12 de Junio de 1900.—El Alcalde, Benito Cabeza.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Gordoncillo 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Melitón Pastor.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

En poder de Julián Carballo Fernández, vecino del pueblo de Zambroneinos, en este Ayuntamiento, se halla depositada una res leñar que el día 9 del pasado Mayo, al hacer entrega á sus amos del ganado que éste guardaba, quedó sobrante, sin que hasta la fecha se sepa su procedencia á pesar de haber sido vista por los pastores y gañanes de la localidad.

Zotes del Páramo 15 de Junio de 1900.—El Teniente Alcalde, Mateo Mateos.

Alcaldía constitucional de Osoznilla

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 99 y las del semestre de 1899 á 900, y pasadas con el dictamen del Síndico para su revisión y censura á la Junta municipal, en la forma que determina el art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Osoznilla 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Román Fidalgo.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Terminado el apéndice al amillaramiento por rústica que ha de servir de base para el dividendo de la contribución territorial en el próximo año de 1901, desde esta fecha y por término improrrogable de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el que puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, y hacer las reclamaciones que juzgue oportunas; pasado dicho plazo no serán de las que se presenten.

Carrocera 11 de Junio de 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villamol

Terminado el apéndice y rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones por los conceptos de rústica, pecuria y urbana para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que los contribuyentes incluidos en él puedan enterarse de su contenido y presentar las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho término ninguna será atendida.

Villamol 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Gil.

JUZGADOS

D. Eduardo de Nava, Escribano del Juzgado de primera instancia de León y su partido.

Day fe: Que en el juicio declarati-

vo de mayor cuantía de que más adelante se hará mención y seguido á mi testimonio recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, á cinco de Junio del año mil novecientos; el Sr. D. Mariano Rodríguez Balbuena, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia del partido: en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este mi Juzgado, entre partes: como demandantes D. César, D. Lamberto, D. Rafael, D. Elias, D. Isidora y D. Julia Janet Valgoma, ésta con su esposo D. Luis Ramírez de Verger, vecinos los cuatro primeros en Ginebra, la D. Isidora, de Madeli y los dos últimos, de esta capital, representados por el Procurador D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo y defendidos por el Letrado D. Antonio Marcos Bourga, y como demandados D. Ramón de Estrada y Rábago, Tesorero que fué de Hacienda en esta provincia, cuyo domicilio no es conocido, ignorándose si vive ó no, y sus herederos ó causahabientes, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre cancelación de una escritura hipotecaria otorgada por los padres de los demandados á favor del citado D. Ramón de Estrada y Rábago en esta ciudad el diecisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, con que aparecen gravadas diferentes fincas sitas en León y pueblos del partido, y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declarar que D. Ramón de Estrada y Rábago y sus causahabientes están obligados á consentir en la cancelación de la hipoteca constituida á su favor por D. Lamberto Janet Alcolea y su esposa doña Urbana Valgoma Alonso, y cuyo gravamen consta inscrito en el Registro de la propiedad como garantía á responder del cargo de Cajero de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, para lo cual le nombro al D. Ramón al D. Lamberto, condenándoles á que otorguen la correspondiente escritura de cancelación; y de no verificarlo, declarando como declaró, extinguida dicha fianza, mandando que se expirara su tiempo: orden al Registrador de la propiedad del partido para que tenga lugar la referida cancelación sin hacer especial consignación de costas. P. bíquese el encubrimiento y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín oficial de esta provincia, fijándose además los oportunos edictos en los sitios públicos de costumbre y puerta del Juzgado mediante la rebeldía de los demandados. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodríguez Balbuena.

Lo inserto conviene á la letra con su original á que me refiero; cuya sentencia se publican el mismo día, y según está acordado mediante la rebeldía de los ya citados D. Ramón de Estrada y Rábago y sus causahabientes, les notifico lo inserto por medio de la presente cédula que ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid* y Boletín oficial de esta provincia. León seis de Junio de mil novecientos, de que doy fe.—Eduardo de Nava.

D. Teodoro Alvarez Casado, Juez municipal suplente de Garrafe por enfermedad del propietario.
Hago saber: Que para hacer pago

á D. Manuela López, ó sea á su testamentaria, vecina que fué de León, de la cantidad de novecientos reales ó intereses, costas y dietas, que le son en deber D. Jesús y D. Roque Arias, se sacan á pública licitación, como de la propiedad de los demandados, los bienes siguientes:

1.º Una tierra, trigo, secano, en término de San Feliz, al sitio de Traspagos, con su fruto de trigo, cabida de sesenta áreas, poco más ó menos: linda O. y M., otra de D. Domingo Rivero, Párroco de Villacintas; P. de Anastasio Valbuena, de San Feliz; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Otra tierra, trigo, regadía, al sitio de la Matilla, término de Villaverde de Arriba, cabida de diez áreas, poco más ó menos: linda O. y M., otra de herederos de Pedro Juárez; P., río cantado, y N. de Santiago González, vecino de Palazuelo; valuada en sesenta pesetas.

3.º Otra tierra, trigo, secano, en término de Palacio, al sitio del Rizo, cabida de diez áreas, poco más ó menos: linda O., M. y P., otra de herederos de Pedro Valbuena, vecino que fué de Palacio, y N. cárcaba; valuada en veintinueve pesetas.

4.º Otra tierra, trigo, al término de Villaverde de Abajo, al sitio la Riesequina, cabida de cinco áreas, poco más ó menos: linda O., otra de Francisco López; M., de D. Victoriano González del Palacio, de León; P., camino; y N. de Josefa López, de Villaverde; valuada en cuarenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Garrafe y casa del Secretario que autoriza el día diez de Julio próximo y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no constando títulos, y el comprador no podrá exigir más que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á veinte de Junio de mil novecientos.—Teodoro Alvarez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

D. Teodoro Alvarez Casado, Juez municipal suplente de Garrafe por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Terenciana Fernández, vecina de León; de la cantidad de setecientos veinte reales ó intereses, costas y dietas que le es en deber D. Antonio Balbuena, vecino de San Feliz, se sacan á pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.º Una tierra, trigo, secano, en término de San Feliz de Torte, al sitio del Campo, cabida de setenta y cuatro áreas, poco más ó menos: linda O., camino real; M., reguero; P. y N., otra de herederos de D. Ignacio Suárez, vecino que fué de León, y se vende con su fruto de trigo; valuada en setecientos sesenta y cinco pesetas.

2.º Otra tierra, trigo, secano, en el mismo término, al sitio de la Vallina; cabida de veinte áreas, poco más ó menos: linda O., otra de D. Gabriela Balbuena; M., de D. Teodoro Alvarez, de San Feliz; P., de

D. Domingo Rivero, párroco de Villacintas; valuada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Garrafe y casa del Secretario, el día 10 de Julio próximo, y hora de las dos de la tarde; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su avalúo, y respecto á los títulos los que constan del expediente.

Dado en Garrafe á veinte de Junio de mil novecientos.—Teodoro Alvarez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

D. Teodoro Alvarez Casado, Juez municipal suplente de Garrafe por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á la testamentaria de D.ª Manuela López, vecina que fué de León, de la cantidad de seiscientos treinta y nueve reales, intereses, costas y dietas á que fueron condenados D. Jesús y D. Roque Arias, vecinos de Villaverde de Arriba, se sacan á pública licitación, como de la propiedad de los demandados, los bienes siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Villaverde, á la calle Real, número seis de gobierno, de planta alta y baja, compuesta de varias habitaciones, con su corral, mide de O. á P. treinta y tres pies, y de M. á N. sesenta y seis pies: linda O., casa de Pedro Bandera; M., calle Real; P., huerta de Teodoro Fernández, y N., tierra de Eduardo Alonso, vecino de León; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el día diez de Julio próximo y hora de las tres de la tarde; no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; no constando títulos, y el comprador no podrá exigir más que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafe á veinte de Junio de mil novecientos.—Teodoro Alvarez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional de Zaratán

Sobre las ruinas de la roca del día 1.º del corriente mes desapareció de la villa de Zaratán, provincia de Valladolid, una yegua las siguientes señas: edad de 4 á 5 años, alzada 6 cuartas poco más ó menos, despuntadas las dos orejas, con una marca de negro en la nuca derecha.

La persona que la hubiera hallado se ruega lo ponga en conocimiento de la Alcaldía de su domicilio, para que ésta se digne comunicarlo á la del referido Zaratán, á fin de que llegando á conocimiento del dueño de dicha yegua, que es D. Mariano Briso Montiano, de esta vecindad, pase á recogerla y satisfacer los gastos que se hayan originado por el concepto de depósito.

Zaratán 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Eusebio Briso Montiano.